



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

ACUERDO N° 060- 2015-MPP

Pisco, 01 de Julio de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Junio 2015, como Segundo punto de la Orden del Día, referido al Exp. Adm. N° 10608-2015, sobre suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Pisco", y "Convenio Especifico de Deposito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Pisco",

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, mediante Sesión de vistos se trató, lo señalado como segundo punto de la Orden del Día referido al Exp. Adm. N° 10608-2015, sobre suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Pisco", y "Convenio Especifico de Deposito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Pisco";

Que, conforme se colige del Informe N° 126-2015-MPP-GTU, de fecha 05 de junio del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los objetivos y obligaciones mencionados no contravienen normativa legal alguna, ni tampoco subsiste cuestionamiento relevante alguno desde nuestra perspectiva, empero si se refiere que se recargara de vehículos nuestro depósito municipal sin obtener un mayor beneficio pecuniario al actual;

Que, conforme lo señala el Informe N° 807-2015-MPP/GAJ, de fecha 11 de junio del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Convenio remitido a su despacho resulta procedente, para su posterior celebración;

Que, es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios de Cooperación Interinstitucional, conforme lo preceptúa el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Leídos que fueron en su integridad los documentos descritos en el visto, y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos expuestos; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Tomas Villanueva Andía Crisóstomo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, a suscribir los convenios determinados en el Artículo Segundo y Tercero del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Pisco".

ARTICULO TERCERO: APROBAR el "Convenio Especifico de Deposito entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Pisco".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE

Dirección: Esquina Ramón Aspillaga y López de Alarcón - Telf. (056) 532051
email: munipisco@munipisco.gob.pe - www.munipisco.gob.pe